



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

2347

AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL
CIA. COMERCIALIZADORA
AUTOLINE S.A.
INDETERMINADA
Se dio 1, 2, 3 y 4 copias.-

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República del
Ecuador; hoy día viernes QUINCE de
ABRIL del dos mil cinco; ante mi
Doctora HELEN RUBIO LECARO,
Notaria Pública Primera del Cantón,

Comparece el señor SALOMÓN IVÁN CHÁVEZ ZÚÑIGA, en su calidad de
Gerente General de la compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE
SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como
documento habilitante, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien me
solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste
la ampliación al objeto social y la reforma al estatuto de una sociedad
anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura
pública, el señor SALOMÓN IVÁN CHÁVEZ ZÚÑIGA, en su calidad de
Gerente General de la compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE SOCIEDAD
ANONIMA, conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como
documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil
casado, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE
SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó con domicilio en el Cantón Ambato,
Provincia de Tungurahua, con un capital de diez mil dólares de los Estados
Unidos de América, por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del
Cantón Ambato, el diez de diciembre del año dos mil uno, inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número uno (1) el siete de
enero del dos mil dos. DOS.- La Junta General Universal de Accionistas de la
compañía, legalmente reunida el veintiocho de marzo del dos mil cinco, decidió, por

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
CANTON AMBATO

fcp

unanimidad, ampliar el objeto social y reformar el estatuto, todo lo cual consta en el acta de la referida Junta que se protocoliza como documento habilitante.

TERCERA.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO.-

Con estos antecedentes, el Señor Salomón Iván Chávez Zuñiga, en su calidad de Gerente General de la compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE

SOCIEDAD ANONIMA, declara: UNO.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL- Se

Amplía el objeto social de la compañía en los siguientes términos: "La compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE se dedicará a las siguientes

actividades: a).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de vehículos motorizados de toda clase y marca; b).- - Importación, compra,

venta, distribución y consignación de todo tipo de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos de toda clase y marca; c).- Importación, compra,

venta, distribución, y consignación de todo tipo de lubricantes, llantas de toda clase y marca para vehículos motorizados; d).- Importación, compra, venta, consignación y

comercialización de equipos, maquinaria, accesorios, partes, piezas y repuestos para la industria avícola y, en general, para toda actividad industrial; e).- Servicio de taller

y mantenimiento de todo tipo de vehículos motorizados; f).- Ensamblaje de carrocerías; g).- Ensamblaje de CKD; h).- Servicios de capacitación sobre manejo y

mantenimiento de vehículos motorizados; i).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras, que realicen actividades similares; j).- Podrá celebrar contratos de franquicia; k).- Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en

participación; l).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con

entidades de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de su objeto social; m).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución

de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad

con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía

Salomón



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella." DOS.- REFORMAS AL ESTATUTO.- Cumpliendo con lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas de la compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA de veintiocho de marzo del dos mil cinco, se reforman los artículos tres, once, dieciséis, diecisiete y veintisiete del estatuto, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE se dedicará a las siguientes actividades: a).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de vehículos motorizados de toda clase y marca; b).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos de toda clase y marca; c).- Importación, compra, venta, distribución, y consignación de todo tipo de lubricantes, llantas de toda clase y marca para vehículos motorizados; d).- Importación, compra, venta, consignación y comercialización de equipos, maquinaria, accesorios, partes, piezas y repuestos para la industria avícola y, en general, para toda actividad industrial; e).- Servicio de taller y mantenimiento de todo tipo de vehículos motorizados; f).- Ensamblaje de carrocerías; g).- Ensamblaje de CKD; h).- Servicios de capacitación sobre manejo y mantenimiento de vehículos motorizados; i).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; j).- Podrá celebrar contratos de franquicia; k).- Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; l).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de su objeto social; m).- La compañía podrá

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Cantón Ambato, 28 de marzo del 2005

Rubio

participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella." "ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General." "ARTICULO DIECISIEN.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente y/o del Gerente General, la Junta designará a cualquier persona para que presida la Junta o para que actúe como Secretario, según corresponda." "ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a).- Designar al Presidente y al Gerente General; b).- Designar un Comisario principal con su respectivo suplente; c).- Designar al Auditor Externo cuando, de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes, deba designárselo; d).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, el Comisario y el Auditor Externo referentes a lo negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; e).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; f).- Fijar la retribución de los administradores, de los Comisarios y del Auditor Externo, en caso de que exista obligación de contratarlo; g).- Acordar el aumento o

Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

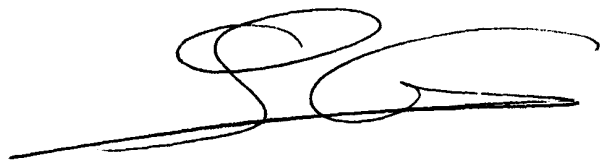
Dra. Helen Rubio Lecaro

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
CANTON AMBATO, 1952

disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria y, en general cualquier modificación al estatuto social; h).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; i).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; j).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k).- Autorizar la compra de inmuebles, así como la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores; y, m).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía." "ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; c).- Suscribir, en forma conjunta con el Gerente General, todo acto o contrato en representación de la compañía, cuya cuantía, en cada caso particular, supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; d).-Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General; y, e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General." Se suprimen del estatuto los artículos diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco. CUARTA.- DECLARACIONES.- El señor SALOMON IVAN CHAVEZ ZUÑIGA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA, declara, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en la constitución de la compañía se encuentra totalmente pagado; y, b).- Que, a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del sector público. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de este acto societario, por su naturaleza, es

Helen Rubio Lecaro

indeterminada. SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. F) Ilegible.- Doctor Freddy Rodríguez García.- ABOGADO Matrícula Número doscientos veinte y ocho. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta.- Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de la parte, quien la ratifica en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo el otorgante conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-



c.c. 180179899-0.



AUTOLINE S.A.

Distribuidor MAN Camiones y Buses



Ambato, 23 Febrero del 2004

Señor
Iván Chávez
Presente

De mi consideración:

Me es grato por el presente comunicar a usted, que la Junta Extraordinaria de Accionistas reunida el 23 de Febrero del 2004, tuvo el acierto de reelegir **GERENTE GENERAL DE "COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A."**, para un período de **DOS AÑOS**, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Le corresponderá en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía así como todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que como **GERENTE GENERAL** le corresponden, basándose en los Estatutos de la Compañía, que constan en el Contrato constitutivo de la misma, celebrado ante la Notaría Séptima del Cantón Ambato, del Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el diez de diciembre del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de enero del dos mil dos, bajo el número uno (1).

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Sra. María Corrales
PRESIDENTA

Ambato, 23 de febrero del 2004. Con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL DE COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.**, y me posesiono de él.

SR. IVAN CHAVEZ

AUTOLINE S.A.

Distribuidor MAN Camiones y Buses



CERTIFICO QUE: El señor IVAN CHAVEZ ZÚÑIGA, con esta fecha aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL DE COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A., Ambato, 23 de febrero de 2004.

marcorales

Sra. María Corrales
PRESIDENTA

066
Presón: Quise a Inscrito con el N°
presenta y grabando en el Registro Mercantil

01 MAR 2004

Ambato

EL REGISTRADOR

[Signature]
D. Hernán Gutiérrez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A."

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco, a las nueve horas, en la sede social de la compañía "COMERCIALIZADORA AUTOLINE S. A.", ubicada en la Avenida Indoamérica S/N, se encuentran reunidos los siguientes accionistas: señor SALOMÓN IVÁN CHÁVEZ ZÚÑIGA; señora ESTHELA MARGOTH CHÁVEZ ZÚÑIGA; e, Ingeniero EDGAR FRANCISCO CHÁVEZ ZÚÑIGA, quienes representan el cien por ciento del capital pagado de la Compañía. Se encuentran también presentes la señora María Avelina Corrales Bastidas, Presidenta de la Compañía.

Al encontrarse presentes el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, el señor Salomón Iván Chávez Zúñiga, mociona que, al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día:

1. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL
2. REFORMAS AL ESTATUTO
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

La moción de instalase en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuestos son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta la Presidenta, señora María Avelina Corrales Bastidas y actúa como Secretario el Gerente General, señor Salomón Iván Chávez Zúñiga. La señora Presidenta declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

1. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Interviene el señor Gerente General, quien manifiesta que la compañía está incursionando en nuevas actividades empresariales, como es la de importar vender y distribuir equipos, maquinaria, accesorios, partes, piezas y repuestos para la industria avícola y, en general, para toda actividad industrial, y, además, otras actividades que se incorporarían al estatuto, redactando de una manera más clara la disposición estatutaria, por lo que sugiere que se amplíe el objeto social que consta en el estatuto de la compañía en los siguientes términos: "La compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE se dedicará a las siguientes actividades: a).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de vehículos motorizados de toda clase y marca; b).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos de toda clase y marca; c).- Importación, compra, venta, distribución, y consignación de todo tipo de lubricantes, llantas de toda clase y marca para vehículos motorizados; d).- Importación, compra, venta, consignación y comercialización de equipos, maquinaria, accesorios, partes, piezas y repuestos para la industria avícola y, en general, para toda actividad industrial; e).- Servicio de taller y mantenimiento de todo tipo de vehículos motorizados; f).- Ensamblaje de carrocerías; g).- Ensamblaje de CKD; h).- Servicios de capacitación sobre manejo y mantenimiento de vehículos motorizados; i).- Actuar como agente, representante, mandataria o

D. Helén Rubio L.
NOTARIA PRIMERA
C.O. 100562

comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; j).- Podrá celebrar contratos de franquicia; k).- Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; l).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado dentro del ámbito de su objeto social; m).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella." El Ingeniero Edgar Francisco Chávez Zúñiga, apoya la propuesta y la eleva a moción. La señora Presidenta la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de "COMERCIALIZADORA AUTOLINE S. A.", resuelve, por unanimidad, ampliar el objeto social de la compañía, en los siguientes términos: "La compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE se dedicará a las siguientes actividades: a).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de vehículos motorizados de toda clase y marca; b).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos de toda clase y marca; c).- Importación, compra, venta, distribución, y consignación de todo tipo de lubricantes, llantas de toda clase y marca para vehículos motorizados; d).- Importación, compra, venta, consignación y comercialización de equipos, maquinaria, accesorios, partes, piezas y repuestos para la industria avícola y, en general, para toda actividad industrial; e).- Servicio de taller y mantenimiento de todo tipo de vehículos motorizados; f).- Ensamblaje de carrocerías; g).- Ensamblaje de CKD; h).- Servicios de capacitación sobre manejo y mantenimiento de vehículos motorizados; i).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; j).- Podrá celebrar contratos de franquicia; k).- Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; l).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de su objeto social; m).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella."

La señora Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2. REFORMAS AL ESTATUTO

Interviene la señora Presidenta, quien manifiesta que una vez aprobada la ampliación del objeto social de la compañía, es imprescindible reformar el artículo tres del estatuto, pero sugiere que se realicen otras reformas, eliminando de los órganos de administración al Directorio, por cuanto en la práctica no ha funcionado, y al estar conformada la compañía por un número muy pequeño de accionistas no se justifica la existencia de este organismo, por lo que sus atribuciones perfectamente podrán ser asumidas por la Junta General; esta reforma implica suprimir muchos artículos y cambiar la redacción de otros tantos, por lo que las reformas serían las siguientes y supresiones: Se reforman los artículos once, dieciséis, diecisiete, veintisiete y se suprimen los artículos diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco. El Ingeniero Edgar Francisco Chávez Zúñiga eleva a moción que se apruebe la reforma estatutaria en los términos propuestos por la señora Presidenta de la compañía. La moción recibe el respaldo de todos los accionistas. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, lo siguiente: a).- Reformar los artículos tres, once, dieciséis, diecisiete y veintisiete, los mismos que en adelante dirán:

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE se dedicará a las siguientes actividades: a).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de vehículos motorizados de toda clase y marca; b).- Importación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos de toda clase y marca; c).- Importación, compra, venta, distribución, y consignación de todo tipo de lubricantes, llantas de toda clase y marca para vehículos motorizados; d).- Importación, compra, venta, consignación y comercialización de equipos, maquinaria, accesorios, partes, piezas y repuestos para la industria avícola y, en general, para toda actividad industrial; e).- Servicio de taller y mantenimiento de todo tipo de vehículos motorizados; f).- Ensamblaje de carrocerías; g).- Ensamblaje de CKD; h).- Servicios de capacitación sobre manejo y mantenimiento de vehículos motorizados; i).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; j).- Podrá celebrar contratos de franquicia; k).- Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; l).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado, dentro del ámbito de su objeto social; m).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella."

Dr. Helen Rubio L.
NOTARIA PRIMERA
Cédula: SUCRA N° 0952

"ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General."

"ARTICULO DIECISIES.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente y/o del Gerente General, la Junta designará a cualquier persona para que presida la Junta o para que actúe como Secretario, según corresponda."

"ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a).- Designar al Presidente y al Gerente General; b).- Designar un Comisario principal con su respectivo suplente; c).- Designar al Auditor Externo cuando, de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes, deba designárselo; d).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, el Comisario y el Auditor Externo referentes a lo negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; e).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; f).- Fijar la retribución de los administradores, de los Comisarios y del Auditor Externo, en caso de que exista obligación de contratarlo; g).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria y, en general cualquier modificación al estatuto social; h).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; i).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; j).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k).- Autorizar la compra de inmuebles, así como la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores; y, m).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía."

"ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; c).- Suscribir, en forma conjunta con el Gerente General, todo acto o contrato en representación de la compañía, cuya cuantía, en cada caso particular, supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; d).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General; y, e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General."

b).- Suprimir del estatuto los artículos diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco.

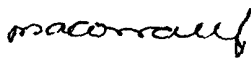
Por no tener otro asunto que tratar, la señora Presidenta dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se trata el último punto:

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por Secretaría se lee el acta y la señora Esthela Margoth Chávez Zúñiga mociona que se la apruebe, recibiendo el respaldo de todos los accionistas. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Accionistas de "COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.", resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

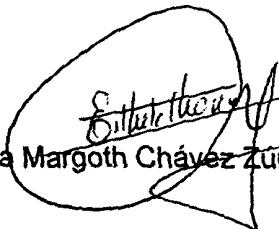
La señora Presidenta agradece la asistencia de los accionistas y declarar concluida la Junta a las once horas quince minutos.



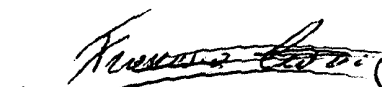
María Avelina Corrales Bastidas
PRESIDENTA



Salomón Iván Chávez Zúñiga
SECRETARIO - GERENTE GENERAL



Esthela Margoth Chávez Zúñiga



Edgar Francisco Chávez Zúñiga

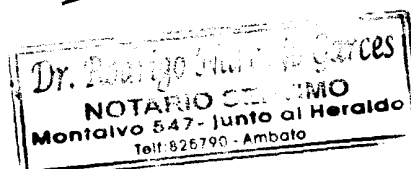
Dr. Helen Rubio Lacerda
NOTARIA PRIMERA
C. 10952

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 15 de Abril del 2.005, tomé nota de la Resolución Número 05.A.DIC.084 de fecha 13 de Mayo de 2005, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A...- Ambato, a 23 de Mayo del 2.005

LA NOTARIA.-



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el diez de diciembre del año dos mil uno, de la Resolución N° 05.A.DIC.084, emitida por el señor DR. PAUL OCAMPO SORIA, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha trece de mayo del año dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la misma.- Doy fe.- Ambato a veinte y cinco de mayo del año dos mil cinco.-





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.084 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Mayo 13 del 2.005, bajo el número Doscientos Setenta Y Cuatro (274) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2347 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 26 del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

